

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0706-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |   |
|---|---|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Trabajo y Previsión Social.   |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Carolina Dávila Ramírez.   |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PRI.  |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 05 de abril de 2022.  |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 29 de marzo de 2022.  |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Puntos Constitucionales, con opinión de Trabajo y Previsión Social.                                 |

### II.- SINOPSIS

Establecer que la jornada máxima será de 36 hrs. a la semana, asimismo, se implementará dependiendo las necesidades de cada sector. Incorporar en el contrato colectivo de trabajo o individual, los acuerdos sobre la implementación de la jornada. Incluir entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores, la jornada diaria no podrá exceder de 7 hrs. diarias en trabajo nocturno.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE   | TEXTO QUE SE PROPONE   |
|---|--|
| <p align="center"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 123. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>A. ...</b></p> <p><b>I.</b> La duración de la jornada máxima será de <i>ocho</i> horas.</p> | <p><b>DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE SEMANA LABORAL.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> - Se <b>reforma</b> y <b>adiciona</b> el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p> <p>I. La duración de la jornada máxima será de <b>treinta y seis horas a la semana.</b></p> |

**No tiene correlativo**

**No tiene correlativo**

**II. ... a VI. ...**

**VII.** Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo *ni nacionalidad*.

**VIII. ... a XXXI. ...**

**B. ...**

I. La jornada diaria máxima de trabajo *diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente*. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas;

**La jornada laboral se implementará dependiendo de las necesidades de cada sector mediante acuerdo entre los trabajadores y los patrones, pudiéndose implementar las modalidades de jornada diaria corta, semana laboral comprimida o año laboral reducido.**

**Los acuerdos sobre la implementación de la jornada laboral deberán establecerse en el contrato colectivo de trabajo o, en su caso, en el contrato individual de trabajo.**

II. a VI. ...

VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo, nacionalidad **o jornada laboral**.

VIII. a XXXI. ...

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I. La jornada diaria máxima de trabajo **será de treinta y seis horas a la semana, no pudiendo exceder de siete horas diarias el trabajo nocturno**. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas;

|   |  |
|---|--|
| <p><b>No tiene correlativo.</b></p> <p><b>No tiene correlativo.</b></p> <p><b>II. ... a IV. ...</b></p> <p><b>V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo;</b></p> <p><b>VI. ... a XIV. ...</b></p> | <p><b>La jornada laboral se implementará mediante acuerdo entre los trabajadores y los Poderes de la Unión, pudiéndose implementar las modalidades de jornada diaria corta, semana laboral comprimida o año laboral reducido.</b></p> <p><b>Los acuerdos sobre la implementación de la jornada laboral deberán establecerse en el contrato colectivo de trabajo o, en su caso, en el contrato individual de trabajo.</b></p> <p>II. a IV. ...</p> <p>V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo <b>o jornada laboral;</b></p> <p>VI. a XIV. ...</p> |
|   | <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - Los patrones y trabajadores realizarán los ajustes necesarios para la implementación del presente Decreto, realizando la reducción escalonada de la semana laboral a 44 horas en el primer año, de 44 a 40 horas en el segundo año y de 40 a 36 horas el tercer año.</p>  |

|  |  |
|--|--|
|  | <p><b>TERCERO.</b> - El Congreso de la Unión, dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, realizará las reformas necesarias para armonizar la legislación en materia laboral conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.</p> |
|--|--|

*Alondra Hernández*